



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2017-007248 03/Ago/2017-11:56:40
MEDIO: CORREOS No. FOLIOS: 1 ANEXOS: ARCHIVO
CREG
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION DE GAS
DESTINO NATURAL-CNO-GAS-
German Castro Ferreira

Bogotá D.C., 03 de Agosto de 2017

CNOGAS-231-2017

Doctor
Germán Castro Ferreira
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG
Ciudad

CREG 8 AUG2017 9:18

Asunto: Resolución CREG 043 de 2017.

Respetado doctor Castro:

En días pasados la Comisión publicó la Resolución del asunto con el protocolo propuesto de que trata el parágrafo 1, del artículo 2.2.2.1 del Decreto 1073 de 2015, en la mencionada resolución en sus considerandos se señala la propuesta realizada por el CNOGAS con alcance de intervención en las relaciones comerciales existentes.

Para el Consejo es importante recordar que en la Ley 401 de 1997 se le asignaron la siguientes funciones principales: i) hacer recomendaciones para buscar que la operación integrada del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural sea segura, confiable y económica (Art.4); y ii) conceptuar sobre el orden de atención prioritaria del suministro de gas natural cuando se presenten insalvables restricciones en la oferta de gas natural o situaciones de grave emergencia, no transitorias, que impidan garantizar un mínimo de abastecimiento de la demanda (Art. 16). (Subrayado fuera de texto)

En armonía con estas funciones el CNOGAS construyó una propuesta de protocolo que pretendía armonizar la operación definida en el reglamento de transporte Res CREG 071 de 1999, y lo definido en el Decreto 1073 de 2015 buscando atender la demanda esencial.

Durante la construcción del documento se encontró que en un mercado descentralizado basado en contratos, como es el caso del gas natural en Colombia, es perentorio respetar los programas de suministro y transporte, los cuales se sustentan en las nominaciones que realizan los agentes teniendo en cuenta los derechos de firmeza que otorgan los contratos firmados y que se vuelven relevantes en el cumplimiento de la Resolución CREG 089 de 2013.

Como se puede desprender, toda la operación del sistema se realiza basada en los contratos firmados, por esta razón y sin entrar en un detalle que no le corresponde al Consejo, se propuso para estos eventos que la autoridad en política energética o regulatoria que le corresponda, definiera los instrumentos que permitieran intervenir el ordenamiento legal de los contratos y los elementos regulatorios que permitan suscribir los contratos en las condiciones contingentes para viabilizar la operación del sistema en las condiciones planteadas por el Decreto 1073 de 2015 y permitir compensaciones a los agentes que se vean afectados.



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

Por estas razones y algunas adicionales le recomendamos a la Comisión revisar nuevamente la propuesta enviada por el Consejo mediante comunicación CNOGas No 099 de 2016 con radicado CREG E-2016-003927 del 15 de abril de 2016, la cual articula las mejores prácticas operativas.

Finalmente, mencionar que el protocolo recomendado cumple con las funciones del CNOGas de buscar que la operación del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural sea segura, confiable y económica y conceptuar sobre el orden de atención prioritaria del suministro de gas natural cuando se presenten insalvables restricciones en la oferta de gas natural, y en ningún momento busca interferir en temas comerciales que son ajenos a la agenda del Consejo.

Cordialmente,

FREDI ENRIQUE LÓPEZ SIERRA
Secretario Técnico del CNOGas

Copia: Dr Hernán Molina- Experto Comisionado
Dr. Jorge Pinto- Experto Comisionado
Miembros CNOGas